

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puente Nacional, Santander, 8 de noviembre de 2023

Al despacho se encuentra demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el Banco Agrario de Colombia, identificado con el NIT 800.037.800-8, en contra de **L. M. Bustos Ariza y N. P. Castro Bustos**, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 28.308.012 y 1.014.177.074, respectivamente, para efectos de decidir sobre su admisión o rechazo según corresponda.

CONSIDERACIONES

A la demanda como título valor se adujo el pagaré No. 060246100012450, suscrito el día 5 de febrero de 2019, el cual se halla debidamente suscrito por las demandadas, y sus firmas se presumen auténticas tal como lo establece el artículo 244 del Código General del Proceso.

Como el título valor base de la ejecución se hallan reglado dentro de los que da cuenta el artículo 422 del Código General del Proceso y reúne las exigencias generales de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por ello se entiende que el mandamiento de pago se ordenará; así mismo porque este Juzgado es competente para conocer de la aludida acción en razón a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 3 del C.G.P.

Por los intereses moratorios solicitados por la parte ejecutante, serán decretados en la forma requerida de acuerdo a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera.

En cuanto a las costas se resolverá posteriormente.

Vista la anterior demanda ejecutiva se ha de admitir por cumplir además con los requisitos señalados en los artículos 82 y subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía dentro del radicado 2023-00084, en contra de en contra de **L. M. Bustos Ariza y N. P. Castro Bustos**, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 28.308.012 y 1.014.177.074, respectivamente, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga del presente proveído, cancele a favor del Banco Agrario de Colombia, identificado con el NIT 800.037.800-8, por concepto del pagaré No. 060246100012450, suscrito el 5 de febrero de 2019, las siguientes sumas:

1. La suma de cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos (\$5.945.122) como capital, contenido en el pagaré No. 060246100012450.
2. Por la suma de cuatrocientos dieciséis mil ochocientos veintisiete pesos (\$416.827), por concepto de los intereses corrientes pactados en el título valor y liquidados sobre el valor de (\$5.945.122), desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 1 de junio de 2023.
3. Por los intereses de mora, sobre la suma de (\$5.945.122), liquidados desde el día 2 de junio de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: En lo que a costas respecta se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a las ejecutadas conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del C.G.P. o al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: INFORMAR adicionalmente a las ejecutadas que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (05) más para que proponga excepciones o medios de defensa que considere del caso, (total de diez días para excepcionar), contados a partir de la notificación que se le haga del mandamiento de pago.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la Dra. Olga Amparo Bernal Ariza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.020.417, T.P. No. 112.560 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10accd875b70c21d74221d38ec004b4971a068f4978f3aac1309c0eec41a0e**

Documento generado en 08/11/2023 05:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>